

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas en el literal h) otras penalidades de las consideraciones específicas del capítulo III requerimiento (páginas 49 y 50) se observa que para el caso de las penalidades 1, 2, 3, 6, 7 y 8 el inspector puede detectarlas directamente en obra y puede hacer su informe para penalizar al contratista, PERO PARA LA PENALIDAD N°4 DE DOS (2) UIT DE PENALIDAD POR CADA OBRERO QUE SE INCUMPLA (SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON CANCELAR A LOS OBREROS CON BOLETAS DE PAGO DE ACUERDO A LA TABLA SALARIAL DEL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL), EI SUPERVISOR NO PUEDE DETECTAR EN OBRA si el contratista CANCELO O NO CANCELO a los obreros con boletas de pago de acuerdo a la tabla salarial del régimen de construcción civil. Por lo que se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria determinar de que manera el supervisor tomara conocimiento si el contratista está cancelando o no esta cancelando a los obreros con boletas de pago de acuerdo a la tabla salarial del régimen de construcción civil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia al postor que obtenga la buena pro deberá de anexar dentro de cada valorización de obra el total de las boletas de pago de los obreros que participen en el desarrollo de la obra en dicha valorización con la finalidad de que el supervisor de obra pueda verificar el cumplimiento de los pagos a los trabajadores mediante boletas de pago, y de no cumplir con lo descrito el supervisor de obra podrá ordenar la aplicación de la penalidad descrita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas en el literal h) otras penalidades de las consideraciones específicas del capítulo III requerimiento (páginas 49 y 50) se observa que para el caso de las penalidades 1, 2, 3, 6, 7 y 8 el inspector puede detectarlas directamente en obra y puede hacer su informe para penalizar al contratista, PERO PARA LA PENALIDAD N°5 DE MEDIA (0.5) UIT DE PENALIDAD POR CADA DIA DE ATRASO EN EL PAGO DE CUALQUIER TRABAJADOR DE CONSTRUCCION CIVIL (SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON CANCELAR SEMANALMENTE Y/O QUINCENALMENTE A LOS TRABAJADORES QUE YA HAN TRABAJADO SU SEMANA O SU QUINCENA POR FALTA DE LIQUIDES DEL CONTRATISTA), EI SUPERVISOR NO PUEDE DETECTAR EN OBRA si el contratista cumplió con cancelar semanalmente y/o quincenalmente a los trabajadores que ya han trabajado su semana o su quincena por falta de liquides del contratista. Por lo que se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria determinar de qué manera el supervisor tomara conocimiento si el contratista cumplió con cancelar semanalmente y/o quincenalmente a los trabajadores que ya han trabajado su semana o su quincena por falta de liquides del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia al postor que obtenga la buena pro deberá de anexar dentro de todas las valorizaciones de obra el total de las boletas de pago de los obreros que participen en el desarrollo de la obra con la finalidad de que el supervisor de obra pueda verificar el cumplimiento de los pagos a los trabajadores mediante boletas de pago, y de no cumplir con lo descrito el supervisor de obra podrá ordenar la aplicación de la penalidad descrita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas en el literal h) otras penalidades de las consideraciones específicas del capítulo III requerimiento (páginas 49 y 50) se observa que para el caso de las penalidades 1, 2, 3, 6, 7 y 8 el inspector puede detectarlas directamente en obra y puede hacer su informe para penalizar al contratista, PERO PARA LA PENALIDAD N°9 DE UNA (1) UIT DE PENALIDAD POR CADA EQUIPO NO EMPLEADO O DE MENOR CARACTERÍSTICA AL ACREDITADO (CUANDO EL CONTRATISTA NO EMPLEE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO Y ACREDITADO PARA LA FIRMA DE CONTRATO), EL SUPERVISOR NO PUEDE DETECTAR EN OBRA si el contratista está empleando el equipamiento estratégico ofertado y acreditado para la firma de contrato. Por lo que se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria determinar de qué manera el supervisor tomara conocimiento si el contratista está empleando el equipamiento estratégico ofertado y acreditado para la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia al postor que obtenga la buena pro deberá de anexar dentro de todas las valorizaciones de obra el equipamiento utilizado en cada valorización, describiendo las características las mismas que deberán de ser los equipos presentados para suscripción del contrato en consecuencia el supervisor de obra podrá corroborar el cumplimiento por parte del contratista de ejecutar la obra estrictamente con el equipamiento presentado para la suscripción del contrato y de no ser así el supervisor de obra aplicara las penalidades correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas en el literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se consulta si la experiencia acreditada solamente con copia simple de certificados o constancias es valida o que deben contener como mínimo estos documentos y si el comité los verificara en el sistema del OSCE, esto se consulta para evitar rechazos de estos documentos a la hora de presentar la documentación para perfeccionar el contrato de la obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le explica al participante que los certificados y/o constancias presentadas para la acreditación de la experiencia de los profesionales propuestos son los indicados dentro del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, por lo que debe ceñirse estrictamente al total del contenido establecido en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si se aceptara el tiempo de experiencia de un profesional del plantel profesional clave ofertado, obtenida de una determinada obra publica cuyas bases estandar integradas de la misma, no hayan requerido a dicho profesional clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta consulta en coordinación con el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones se indica al postor que, si se aceptará el tiempo de experiencia de un Profesional del Plantel Profesional clave propuesto, de una determinada obra pública cuyas Bases Estándar Integradas de la misma no hayan requerido a dicho profesional como parte del plantel profesional clave, siempre y cuando se haya cumplido con lo normado en el inciso 190.7 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de ser ese caso el postor debe anexar la documentación correspondiente indicada en dicho artículo (Copia del cuaderno de obra donde se considera la participación de un profesional adicional) de lo contrario se tendrá por información inexacta y se correrá traslado al OSCE para para su proceso sancionador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado por el comité de selección en su punto 1.3. Valor referencial de la obra, se consulta si únicamente dentro del presupuesto ofertado se debe indicar la fecha de vigencia del presupuesto o existe otro dato a consignarse dentro del anexo a presentarse.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección aclara que en el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g) de las bases integradas del procedimiento de selección indica cómo debe presentarse la oferta económica, según el sistema de contratación, y que el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA del presente proceso establece la forma de presentación de la oferta económica, teniendo en cuenta mucho más aún, que, cuando los postores elaboran sus ofertas, suscriben el anexo 2, declarando bajo juramento lo siguiente:

CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Como se aprecia, el postor declara conocer, aceptar y someterse a las reglas del procedimiento de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Confirmar Como Sera el Correcto Llenado del Anexo N° 06 y Así Evitar Errores:

Se debe Consignar en el Anexo N°6 los porcentajes de los gastos generales (fijos y Variables), utilidad e IGV (confirmar)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección aclara que en el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g) de las bases integradas del procedimiento de selección indica cómo debe presentarse la oferta económica, según el sistema de contratación, y que el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA del presente proceso establece la forma de presentación de la oferta económica, teniendo en cuenta mucho más aún, que, cuando los postores elaboran sus ofertas, suscriben el anexo 2, declarando bajo juramento lo siguiente:

CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Como se aprecia, el postor declara conocer, aceptar y someterse a las reglas del procedimiento de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Confirmar Como Sera el Correcto Llenado del Anexo N° 01 y Así Evitar Errores:

Autorización de Notificación Por Correo Electrónico: En Este Extremo Debe Indicarse El Correo del Postor (Confirmar).

Autorizo Que se Notifique al Correo Electrónico Indicando las Siguietes Actuaciones: Delante de la Palabra Autorizo Debe Colocarse Si (Confirmar)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que a fin de evitar confusiones y/o errores a los postores se deberán realizar las precisiones que indica el participante de lo contrario no se tendrán por admitidas las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EN LAS BASES
A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL,
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO,

Según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención a lo siguiente: A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ACREDITACION

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Solicitamos al comité RATIFIQUE que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS, CARTAS DE COMPROMISO para el equipamiento estratégico para la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas por lo antes explicado y así evitar errores al momento de la elaboración de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que nos ratificamos en que no es necesario presentar declaraciones juradas, cartas de compromiso para el equipamiento estratégico, para la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas por lo que no se admitirá las ofertas que contengan dentro de su contenido estos documentos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observan que las PARTIDAS 01.13.03 Y LA PARTIDA 01.13.04, del sistema de red de alcantarillado no se ajustan a lo establecido en la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, en la cual textualmente se establece: ¿La Norma Técnica ¿Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnicos para Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional¿.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria y proyectista toma en cuenta la observación formulada por el participante y lo establecido en la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, en la cual textualmente se establece: La Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnicos para Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional, para lo cual se realizo la adecuacion correspondiente en estricta observancia a la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presente absolucion se implementara dentro del numeral 3.1.2.7. descripcion de los trabajos de las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se Observa que dentro del punto 3.1.8 Obligaciones del Contratista se solicita lo siguiente: Revisar detenidamente las bases y los documentos relacionados al proyecto y de ser el caso comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones u rectificaciones pues en caso de no hacerlo se asumirá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas, requerimiento que no se ajusta a lo establecido a las bases estándar en consecuencia deberá suprimirse de las bases por no ajustarse a lo descrito en el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado estableciendo requisitos innecesarios e irrelevantes en la etapa de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases lo siguiente: el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas, esto buscando que el proceso se desarrolló en armonía con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1.8.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

¿ Revisar detenidamente las bases y los documentos relacionados al proyecto y de ser el caso comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones u rectificaciones pues en caso de no hacerlo se asumirá que el contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:50:54

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se Observa que dentro del punto 3.1.8 Obligaciones del Contratista se solicita lo siguiente: La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista, responsabilidad que deberá ser presentada en la presentación de ofertas., requerimiento que no se ajusta a lo establecido a las bases estándar en consecuencia deberá suprimirse de las bases por no ajustarse a lo descrito en el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado estableciendo requisitos innecesarios e irrelevantes en la etapa de presentación de ofertas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases lo siguiente: responsabilidad que deberá ser presentada en la presentación de ofertas establecidas, esto buscando que el proceso se desarrolló en armonía con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"k) Responsabilidad por Materiales

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20601415934	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSULTORIAS EDORSA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:35:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección las bases estándar se está solicitando sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública otorgando 3 puntos y 2 puntos

No se puede solicitar ciertos requisitos por corresponder a un proceso de selección de adjudicación simplificada, bajo sanción de nulidad

Por lo que se recomienda eliminar dichos requisitos en la integración de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Iv Literal: D,e **Página: 7-10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases las sostenibilidad ambiental y social e integridad requeridos, esto buscando que el proceso se desarrolló en armonía con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SE SUPRIMIRÁ OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

(Se elimina los referidos factores de evaluación)."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20531737645	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los factores de calificación en el requerimiento de los profesionales como personal clave solicitan Especialistas de Arqueología y Especialista en Planilla lo cual es una grave vulneración a la normatividad que de no corregirse será materia de nulidad del presente proceso

Cabe precisar que con fecha 09 de julio del 2019, se publicó la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron veinte (20) fichas de homologación de requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano

El numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio. el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento, establece que antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS , así mismo el numeral 30.3 establece que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.. por lo cual se observa:

SE DEBE ELIMINAR DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A LOS PROFESIONALES: ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA Y ESPECIALISTA EN PLANILLA. Por lo se debe cumplir OBLIGATORIAMENTE LO ESTIPULADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADA. en Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación formulada por el participante, toda vez que los profesionales requeridos en las bases, se encuentran en estricta observancia del desagregado de gastos variables que contiene el expediente técnico, por lo que, el contratista tendrá la obligación de ejecutar la obra, con el plantel profesional que contiene el desagregado de gastos generales variables, toda vez que, de no hacerlo, estaría cobrando por una prestación NO efectuada, cabe además resaltar que la Resolución N° 891-2025-TCE-S3 de fecha 10 de febrero del año 2025 en ninguno de sus extremos ha cuestionado lo observado por el participante dejando constancia que las presentes bases se encuentran en estricta observancia a lo indicado en la Resolución N° 891-2025-TCE-S3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20531737645	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En los términos de referencia en las condiciones específicas en el literal 3 dice a la letra el porcentaje de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia será del 55% se observa que se ha insertado en las condiciones de presentación mediante consorcios, aspectos totalmente limitativos y no sustenta la razonabilidad de exigir parámetros con respecto al porcentaje mas aun sin considerara condiciones mínimas de participación en el consorcio y en amparo del el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones, que prescribe: ¿el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación

Solicitamos aclarar las condiciones de consorcio de acuerdo al el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, que establece las condiciones de participación de consorcio, así como porcentajes mínimos y máximos

Por lo tanto, solicitamos se reformule las condiciones del consorcio, de la siguiente manera:

1. El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 50%.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: f Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante indicandose estableciendose las siguientes condiciones para la presentación en consorcio

1. El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 50%.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50%."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"f) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, se ha establecido un número máximo de consorcios y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia consignar el o los párrafos siguientes:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 50%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50%"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20531737645	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que en los Factores de Evaluación se esté solicitando que los postores cuenten con ISOS, es decir con los factores de sostenibilidad ambiental y social, y la certificación de la integridad en la contratación pública, lo cual vulnera el principio de libre participación de postores sin tomar en cuenta que la reglamento y las bases Estandarizadas es específico en cuanto al requerimiento de Isos en Adjudicaciones Simplificada en cual los procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Por lo EN TAL SENTIDO RESULTA IMPOSIBLE INCLUIR DICHS FACTORES DE EVALUACIÓN. Tratándose de una Adjudicación Simplificada Solicitamos se retire dicho requisito de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases los ISOS requeridos, esto buscando que el proceso se desarrolló en armonía con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VASQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20531737645	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el objeto de la convocatoria es: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CODIGO CUI N° 2466926

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.1 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma que, la denominación del objeto a contratar (obra) es: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VASQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20531737645	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar si en el presente proceso existen límites en el presupuesto provisto por el área usuaria, en el caso de un postor decida realizar su propuesta al 90% y no sea descalificado por reducir sus gastos generales y/o utilidad y/o partidas del presupuesto para llegar a dicho porcentaje previsto en la base administrativa como Límite Inferior del Valor Referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: Exp. TEC Página: 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, las bases administrativas señalan en forma expresa cual es el contenido que debe tener el precio de la oferta, anexo 06 y presupuesto. Asimismo, el artículo 68 del Reglamento, así como las bases administrativas, han determinado los límites que deben cumplir los postores al momento de formular sus ofertas económicas, y en ningún extremo existe indicación alguna, respecto, al importe que deben ofertar los postores, respecto a los gastos generales y utilidad, debiendo tenerse en cuenta que no se puede alterar el porcentaje del IGV establecido por SUNAT al momento de elaborar su oferta de lo contrario la oferta se tendrá por no admitida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20531737645	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

solicitamos acoger nuestra observación, en el extremo que se considere la acreditación de maquinaria y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado y conforme al criterio vertido en la resolución N° 0082-2020-tce-s4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A1 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el postor adjudicado podrá acreditar equipo y maquinaria en mayor cantidad, potencia y características solicitadas en las bases administrativas, en los casos que corresponda, sin que ello irroge mayores gastos a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20531737645	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR si ha de existir un plazo máximo que debe tener la vigencia de poder desde su emisión, y si el incumplimiento de esto será motivo de no admisibilidad o será subsanable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: b Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, las bases han establecido que:

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En NINGUN extremo las bases exigen un tiempo máximo de antigüedad, en caso los postores presenten vigencia de poderes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSE OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Ruc/código :	20531737645	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR si el plazo de ejecución es de 120 días hasta la recepción y si la entidad asumirá mayores Gastos Generales toda vez que los profesionales debe permanecer hasta la recepción y el residente hasta la liquidación de la obra

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección CONFIRMA que el plazo que contiene las bases corresponde a CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, y que este corresponde únicamente a la ejecución de la obra, toda vez que, las etapas de RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA, son posteriores. En esa medida, si bien, se tratan de etapas posteriores, a la ejecución de la obra, son obligaciones que debe asumir el contratista, por encontrarse dentro de la ejecución contractual. Debemos tomar en cuenta que la relación con la Entidad contratante, que se genera a través del contrato de obra, por tanto; las obligaciones que asume el contratista, terminan con la resolución de la aprobación de liquidación de obra, y de corresponder el pago del saldo a favor del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null